

BOLETIN**OFICIAL**

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA**PARTE OFICIAL.**

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 22 de Enero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 145.

Secretaría.—Negociado 3.º

Habiendo desaparecido de la casa paterna, en el pueblo de Arroyo, el joven Fausto Luis, cuyas señas se expresan á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad procedan á su busca y captura, poniéndole á mi disposición si fuere habido.

Palencia 21 de Enero de 1893.

El Gobernador,
Narciso Ribot.

Señas que se citan.

Edad 14 años, estatura alta para su edad, bastante desarrollado, tiene una cicatriz en la frente sobre el pelo y habla tartamudo; vá bien vestido, con faja encarnada, tapabocas nuevo y zapatos gordos, se cree haya tomado el tren en dirección á Palencia.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Bilbao una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Sección de Ciencias, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decre-

to-ley de 25 de Junio de 1875, Real decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Setiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de veintidos años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad respectiva ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesión.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada Facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que el período hábil para la presentación de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 18 de Enero de 1893.

—El Rector, Manuel López Gómez.

Lista de las Escuelas públicas elementales incompletas de instrucción primaria que se hallan vacantes en este Distrito Universitario y que según lo dispuesto en el Real decreto de 2 de Noviembre y reglamento de 7 de Diciembre de 1888, deben proveerse por concurso único.

PROVINCIA DE ALAVA.

De ambos sexos.

La de Corro, dotada con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Olaeta, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Baroja, Ulibarri Arana y Urrunaga, dotadas con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Alveniz, Ulibarri Jauregui y Viñaspre, dotadas con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Cestafe, dotada con el haber anual de 280 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Fresneda, dotada con el haber anual de 270 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Galarreta, Ormijana y Escota (alternadas) y Santa Cruz del Fierro, dotadas con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Riotequi, dotada con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE BURGOS.

De ambos sexos.

La de Rabanera del Pinar, dotada con el haber anual 593'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Bahabón de Esgueva y Las Quintanillas, dotadas con el haber anual de 531'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Olmos de la Picaza, Quintanilla del Coco, Modubar la Emparedada, Castresana, Fresueña, Perax, Alarcia, San Martín de las Ollas, Santovenia, Navagos, Garona, Montejo de San Miguel y Las Rebolledas, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Bañuelos del Rudrón, Corralejo de Valdelúcio, Arroyo de Muño, Turzo, Orbañanos, Reinoso, Turrientes y Castromorca, dotadas con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Jaramillo Quemado, dotada con el haber anual de 437'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Torrecilla del Monte, Susinos, Quecedo, Araya, Mazuela de Muño y Villamel de la Sierra, dotadas con el haber anual de 412'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Caborredondo, Fresnedo, La Aceña de Lara, Villarán, Marciallo, San Mamés de Abar y Barriosuso, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Hinestrosa y San Adrián de Juarros, dotadas con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Aldea del Pinar, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Cascajares de Bureba, dotada con el haber anual de 343'75 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Urbel del Castillo, Cocullina y La Revilla, dotadas con el haber anual de 325 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villela, dotada con el haber anual de 312'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE GUIPÚZCOA.

De niños.

La de Barrio de Ancho (Pasajes), dotada con el haber anual de 300 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Mixta.

La de Larraul, dotada con el haber anual de 425 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE PALENCIA.

De niños.

La de Villalobón, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

Las de Santa Olaja, Valdegama, Matamorisca y Ventanilla, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos del Estado y municipales.

La de Redondo, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Palacios del Alcor, dotada con el haber anual de 437'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Castrejón, dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Congosto y Nogal de las Huertas, dotadas con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villamorco, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Villamelendro y Matalbaniega, dotadas con el haber anual de 200 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villarmienzo, dotada con el haber anual de 125 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Cardaño de Abajo y Villanueva de la Peña, dotadas con el haber anual de 100 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE SANTANDER.

De ambos sexos.

La de Viveda, Queveda y Mijares, dotada con el haber anual de 600 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos de Obra pía.

Las de San Martín de Toranzo, Ruijas y Bustillo y Tezanos, dotadas con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos del Estado y municipales.

La de San Pantaleón de Aras, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Llanos, dotada con el haber anual de 450 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos de Obra pía.

Los Patronos de esta Escuela tienen derecho al nombramiento de Maestro con arreglo á las cláusulas de la fundación.

Las de Barrio de Arriba y Soto de Rucandio, dotadas con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos del Estado y municipales.

La de Viana, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retri-

buciones, pagadas de fondos municipales.

La de Castrocillorigo, dotada con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Trillago, dotada con el haber anual de 225 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VALLADOLID.

De niños.

La de Ventosa de la Cuesta, dotada con el haber anual de 500 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

De ambos sexos.

La de Monasterio de la Vega, dotada con el haber anual de 566'66 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Llano de Olmedo, dotada con el haber anual de 375 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Pobladura Sotiedra, dotada con el haber anual de 365 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Villaexper, dotada con el haber anual de 289'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Santovenia, dotada con el haber anual de 275 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Moraleja de las Panaderas, dotada con el haber anual de 261'25 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Roturas, dotada con el haber anual de 257'50 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Las de Quintanilla del Molar, Valviadero y Zorita de la Loma, dotadas con el haber anual de 250 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

PROVINCIA DE VIZCAYA.

De ambos sexos.

La de Lemoniz (Ervera), dotada con el haber anual de 400 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

La de Arrazola, dotada con el haber anual de 350 pesetas, casa y retribuciones, pagadas de fondos municipales.

Cuyas vacantes se anuncian en los Boletines Oficiales de las provincias de este Distrito Universitario, á fin de que los Maestros y Maestras que sirvan en propiedad Escuelas de igual clase y los que se hallen en posesión del título profesional, ó del certificado de aptitud, pero sin derecho éstos á obtener plaza en el caso de haber aspirantes con título, y deseen solicitarlas, presenten instancia acompañada de los documentos necesarios en la Secretaría de la Junta de Instrucción pública respectiva y término preciso de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en

el Boletín Oficial de la provincia á que corresponda la vacante, y entendiéndose que el plazo espirará á las cuatro de la tarde del último día.

Valladolid 9 de Enero de 1893.—
El Rector, Manuel López Gómez.

SECRETARÍA DE GOBIERNO
DE LA AUDIENCIA TERRITORIAL DE
VALLADOLID.

Circular.

Por el Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, el 3 del corriente, la Real orden que sigue:

“Ilmo. Sr.: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia me dice con fecha de hoy lo siguiente:—La remisión de las piezas de convicción de un Tribunal á otro ó á los Laboratorios de Medicina legal por ferrocarril ó cualquiera otra empresa de transportes dá lugar siempre á dificultades y entorpecimientos por no existir en el presupuesto crédito aplicable á este servicio. Para evitar la paralización que sufre el procedimiento mientras se arbitra el medio de satisfacer los gastos que la remesa proporciona, y para precaver que se creen obligaciones sin el conocimiento de su importe y de los medios de subvenir á ellas, S. M. la Reina (q. D. g.), Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo, se ha servido disponer que los Jueces y Tribunales se abstengan de remitir piezas de convicción por ferrocarril ó cualquiera otra empresa de transportes sin ponerlo antes en conocimiento de este Ministerio y obtener su aprobación.”

Lo que de orden del Ilmo. Señor Presidente de esta Audiencia se inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Jueces de instrucción de este distrito y su exacto cumplimiento.

Valladolid 17 de Enero de 1893.—Rafael Bermejo.—Sres. Jueces de instrucción del territorio de esta Audiencia.

DELEGACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Debiendo tener lugar la formalización de los pagarés de plazos de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria - Pagaduría, conforme determina la Real orden de 18 de Enero de 1888, de aquéllos cuyo importe haya ingresado en arcas del Tesoro, sin que los interesados hubieren retirado las obligaciones y entregado las cartas de pago que produjeron los pagos; esta Delegación de Hacienda ha acordado insertar en el periódico oficial la presente circular y relación que á continuación se expresa, á fin de que los Sres. Alcaldes se sirvan darle toda la publicidad posible, fijando el BOLETÍN en los sitios públicos de costumbre para que llegando á noticia de los interesados se apresu-

ren á recoger de la Depositaria-Pagadora los pagarés que les correspondan, entregando en su equivalencia los resguardos ó cartas de pago de los plazos que hayan satisfecho, antes de finalizar los treinta días que debe estar anunciado el canje de unos documentos por otros, á contar desde la fecha de este llamamiento, pues pasado este plazo

no podrán ya ser devueltas las obligaciones por que habrán de formalizarse éstas, sirviendo como justificante de las operaciones de contabilidad que deben practicarse.

Al efecto, reitero á los Sres. Alcaldes la necesidad y conveniencia de que á este importante servicio se le preste toda la atención que merece, al objeto de que los compra-

dores recobren por medio del canje las obligaciones que otorgaron al satisfacer el pago del primer plazo de las fincas que les fueron adjudicadas y la Delegación pueda datar en sus cuentas unos valores cuya existencia no tiene razón de ser.

Palencia 19 de Enero de 1893.—
El Delegado de Hacienda, P. I.,
Francisco Javier Maureta.

RELACION individual de los compradores de Bienes Nacionales que tienen pagarés en la Depositaria-Pagadora, pertenecientes á las fincas ó censos que han adquirido del Estado, los cuales deben canjearse por las cartas de pago que obren en poder de los interesados.

NOMBRE DEL INTERESADO.	Procedencia.	Número del inventario.	TÉRMINO en que radican.	Clase de la finca	Plazo que representa el pagaré.	IMPORTE. Pesetas Cts.
D. Angel Carretón.	Clero.	5031	Lantadilla.	Rústica.	19	100
Manuel Martínez Durango.	"	9, 10, 18 y 27	Palencia.	"	15	2188 55
Pedro Hermoso.	"	9880 al 88	Fuentes de Nava.	"	20	33 75
El mismo.	"	9889 al 92	Idem.	"	20	5 65
Crispín Antolín.	"	4580 al 82	Grijota.	"	19	252 70
Zacarias Martínez.	"	9981 al 10078	Támara.	"	19	210 50
Alfonso de Guzmán.	"	103	Abarca.	"	17	285
Cesáreo García.	"	13107 al 8	Palencia.	"	20	57 50
Benito Vallejo.	"	6148	Idem.	"	20	5 65
Miguel Abad.	"	7300	Paredes de Nava.	Urbana.	15	11 25
Pedro García González.	"	8850 al 56	San Cebrián de Campos.	Rústica.	20	55 50
Saturnino Mediavilla.	"	15410	Boadilla.	Urbana.	19	7 50
Agustín P. Cantalapedra.	"	8760 al 62	Paredes de Nava.	Rústica.	18	118
El mismo.	"	8756 al 59	Idem.	"	18	125 25
Francisco Gallego.	"	6134 al 37	Villatoquite.	"	16	21
Manuel Castrillo.	"	7082 al 86	Paredes.	"	12	35
Roque Nieto.	"	8862 y 63	San Cebrián de Campos.	"	20	41 85
Marcelino Diez.	"	1388 al 41	Frómista.	"	19	55
El mismo.	"	13010 al 17	Idem.	"	19	66 75
El mismo.	"	3005	Idem.	"	19	155 25
Mariano Lanchares.	"	1256	Autilla del Pino.	Urbana.	19	42 55
Policarpo Nieto.	"	5190 al 92	Villada.	Rústica.	15	22 75
El mismo.	"	5185 al 89	Idem.	"	15	28 85
Manuel Cea.	"	7339 al 53	Pedrosa.	"	18	176 65
Angel Emperador.	"	7293 al 98	Paredes de Nava.	"	15	65
El mismo.	"	7314 al 17	Idem.	"	15	25 15
El mismo.	"	7152 al 60	Idem.	"	15	75 10
Angel Carretón.	"	5031	Lantadilla.	"	20	100
Luis de la Guerra.	"	7801	Paredes de Nava.	Urbana.	16	46
Crispín Antolín.	"	4580 al 82	Grijota.	Rústica.	20	252 70
Ignacio García.	"	2025	Bustillo del Páramo.	"	8	42 50
Francisco Colmenero.	"	10550 al 53	Villalaco.	"	20	115 30
Pedro Vaquero.	Estado.	1446	Meneses.	Urbana.	7	30
Cipriano Regaliza.	"	1936 al 54	Becerril.	Rústica.	8	68 25
Bernardo Castellano.	"	11	Palencia.	Urbana.	18	80 75
Manuel Azcona.	"	1319 al 69	Cisneros.	Rústica.	7	81 70
Cipriano Borro.	"	4808 y otros	Villamediana.	"	7	41
Primitivo Domingo.	"	1	Palencia.	Urbana.	20	283 50
Genaro Ordóñez.	20% propleos	21193 y otros	Gama.	Rústica.	6	80 16

Los anteriores pagarés podrán ser retirados por los suscritores de los mismos dentro del plazo de 30 días, á contar desde la publicación del presente periódico, advirtiéndose que transcurrido que sea el término prefijado sin que los interesados hayan recogido dichas obligaciones, éstas no podrán ser devueltas, porque constituyendo el justificante de las operaciones de formalización que pasado aquel plazo se realicen, irán adjuntas á los mandamientos de pago que se expidan.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 2.ª de la Real orden de 18 de Enero de 1888 se anuncia por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de las personas interesadas, á cuyo efecto los Señores Alcaldes se servirán hacer público este llamamiento, fijando el presente periódico en la tabla de anuncios del Ayuntamiento.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE PALENCIA.

NOTICIA de las compras verificadas en la 2.ª decena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	Fechas.	Artículos.	CANTIDADES.	Precio de la unidad	Importe. Pesetas Cts.
D. Pedro Pérez Rebollar.	Palencia.	19	Trigo.	72 quintales métrs.	31 75	2286
El mismo.	Idem.	19	Cebada.	600 hectólitos.	12 75	7650
El mismo.	Idem.	19	Paja pienso.	500 quintales métrs.	3 85	1925
TOTAL.						11861

Palencia 20 de Enero de 1893.—El Administrador, Antonio G. Deprit.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Hermúa.

FACTORIA DE UTENSILIOS DE PALENCIA.

RELACION de las compras verificadas en la 2.ª decena del presente mes, con inclusión de todo gasto.

NOMBRE DE LOS VENDEDORES.	VECINDAD.	Fechas.	Artículos.	CANTIDADES.	Precio de la unidad	Importe. Pesetas Cts.
D. Pancracio Arranz.	Palencia.	19	Aceite.	236 libras.	1	236
Francisco Obispo.	Idem.	19	Carbón.	36 quintales métrs.	9 05	325 80
TOTAL.						561 80

Palencia 20 de Enero de 1893.—El Administrador, Antonio G. Deprit.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Interventor, Jacinto Hermúa.

Don Juan José Coudés y López-Carrión, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, en funciones de Agente ejecutivo por los débitos que resultan á favor del Pósito municipal de la misma, según acuerdo de la Corporación.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra D.ª Micaela Regaliza Mansilla, vecina que fué de esta villa, sobre pago de 119 fanegas 30 cuartillos de trigo que adeuda al mencionado Establecimiento, con más las creces y gastos que se devenguen hasta su completo pago, en 9 del actual he dictado la providencia que á la letra dice así:

PROVIDENCIA.—Para que tenga lugar la celebración de la subasta de las fincas embargadas á Micaela Regaliza Mansilla, se señala el día 5 de Febrero próximo y hora de diez á once de su mañana, fijándose al público el edicto correspondiente é insertándose otro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y haciéndose saber esta resolución á los interesados en forma legal. Cisneros 9 de Enero de 1893.—Juan J. Coudés.

En tal virtud, y habiendo sido embargadas las fincas que á conti-

nuación se relacionan, ignorándose el paradero de D. Gregorio Fernández Gómez, marido de D.^a Tomasa Marcos Regaliza, se le cita por medio del presente para que si le conviniera, satisfaga la cantidad expresada en unión de los demás hermanos y coherederos antes de celebrarse la referida subasta, en la inteligencia que de no realizarlo antes de dar principio al acto, se adjudicarán las fincas al mejor postor, sin opción á interponer reclamación alguna contra el mismo ni contra el Ayuntamiento.

Fincas embargadas á D.^a Micaela Regaliza Mansilla.

Una casa en esta población, en la Cuadrilla de San Pedro y su calle de Santa Ana, núm. 4; linda por la derecha entrando con dicha calle, izquierda la casa de Mauricio Pastor y espalda con la de Juan Miguel; ha sido tasada en 1.825 pesetas sin incluir un capital de censo que tiene á favor de D. Antonio Toledo, sin que pueda precisarse si se reconoció ó redimió anteriormente.

Una viña de 2 cuartas, ó sean 14 áreas y 76 centiáreas, en este término, al pago de la Vega; linda Oriente viña de los herederos de Pablo Muñoz, Mediodía otra de Santiago Pastor, Poniente camino de Cascajares y Norte senda de los Ingertos; está libre de cargas y ha sido tasada en 80 pesetas.

Lo que se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento del referido D. Gregorio Fernández Gómez, cuyo paradero se ignora.

Cisneros 14 de Enero de 1893.—V.^o B.^o—El Alcalde, Agustín Aldea.—Juan J. Condés.

Ayuntamiento constitucional de Tariego.

Para que este Ayuntamiento y Junta pericial puedan proceder con acierto á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formación del repartimiento territorial para 1893-94, se hace preciso que todos los contribuyentes en esta villa, así vecinos como hacendados forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica, urbana y pecuaria presenten en esta Secretaría relaciones duplicadas de alta y baja, en cuyos documentos se adherirá un timbre de diez céntimos de peseta, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, debiendo tener en cuenta que transcurrido que sea este plazo no serán admitidas cuantas se presenten.

Tariego 17 de Enero de 1893.—El Alcalde accidental, Cenón Valdeolmillos.—El Secretario, Luis Pablo.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Primera decena del mes de Febrero de 1893.

RELACION de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Plazos.	Fecha del remate			Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólío de la cuenta.	
							Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.	Pesetas.	Cts.		
D. Gregorio Bustillo.	Revenga.	Rústica.	Clero.	8486 al 90	Revenga	20	19	Agosto.	1873	7	Febrero.	1893	150	10	10	117
Hipólito Aguado.	Idem.	"	"	8445 al 51	Idem.	20	19	"	"	7	"	"	150	60	10	118
Manuel Castaño.	Idem.	"	"	8463 al 67	Idem.	20	19	"	"	7	"	"	100	55	10	128
Lorenzo Gallinas.	Cervatos de la Cuezta.	Urbana.	"	28938	Cervatos de la Cuezta.	17	27	Marzo.	1876	5	"	"	16	40	13	48
Estanislao Pastor.	Palencia.	Rústica.	Propios.	35719	Población de Cerrato.	5	7	Enero.	1887	6	"	"	50	"	22	164
El mismo.	Idem.	"	"	35720	Idem.	5	7	"	"	6	"	"	75	"	22	165
Franisco Ordejón.	Población de Cerrato.	"	"	35718	Idem.	5	7	"	"	6	"	"	40	"	22	166
Agustín Ordejón.	Idem.	"	"	35716	Idem.	5	7	"	"	7	"	"	63	"	22	167
El mismo.	Idem.	"	"	35717	Idem.	5	7	"	"	7	"	"	40	"	22	168
Juan de la Fuente.	Idem.	"	"	35722 al 24	Idem.	5	7	"	"	9	"	"	40	"	22	169
Andrés Ooasar.	Idem.	"	"	35721	Idem.	5	7	"	"	9	"	"	65	"	22	170
Simón Rufz.	Idem.	"	"	35715	Idem.	5	7	"	"	9	"	"	75	"	22	171
Leopoldo Garofa.	Castrejón.	"	"	34326	Idem.	8	16	Noviembre.	1885	10	"	"	601	"	22	44

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para cumplimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes den la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 2.^o de la mencionada instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio. Palencia 20 de Enero de 1893.—El Administrador, Justo Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Fresno del Río.

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1893-94, los contribuyentes vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza presentarán en la Secretaría de Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, relaciones de alta y baja por duplicado, acompañadas de un timbre móvil de diez céntimos y de los documentos que justifiquen haber satisfecho los derechos reales por transmisión de bienes á la Hacienda, pasado el término prefijado no serán admitidas las que se presenten.

Fresno del Río 15 de Enero de 1893.—El Alcalde, Felipe Baldeón.

Ayuntamiento constitucional de Riveros de la Cuezta.

En el término de un mes, á contar desde la fecha de este *Boletín*, pueden los terratenientes en este término municipal cuya riqueza haya sufrido alteración, presentar en esta Secretaría las altas ó bajas en relaciones duplicadas, que extenderán en papel de oficio ó en simple con el timbre móvil de diez céntimos; transcurrido este plazo se procederá á la formación del apéndice al amillaramiento que sirva de base al repartimiento de inmuebles para 1893-94, sin admitir las relaciones que después se presentaren.

Riveros de la Cuezta 16 de Enero de 1893.—El Alcalde, Isidoro Caminero.—Raimundo Riaño, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Pedrosa del Príncipe.

Se halla depositada en casa del vecino de esta villa Sergio Ganzo, una mula de labranza, mohina, cerrada y con un cabezón, que fué recogida en los sembrados de este término municipal por el Sergio, como Guarda del ganado mayor.

La persona que justifique ser suya puede pasar á recogerla dentro del término de ocho días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial*, previo el pago de los gastos que haya ocasionado; advirtiéndose que de no verificarlo se procederá á la venta de dicha caballería y su importe se aplicará al pago de dichos gastos.

Pedrosa del Príncipe 17 de Enero de 1893.—El Alcalde, Nicolás Escribano.